República

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 421-2013-CCR
Exp. N° 423-2013-CCR

En la ciudad de Lima, siendo las 10:00 horas del día Lunes 16 del mes de Diciembre del año 2013, ante mí, Licely Ruiz-Caro Salas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07043259, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 117, se presentaron con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, CONSORCIO AGUA SELVA, con R.U.C. N° 20553613397, debidamente representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG, identificado con D.N.I. N° 10542767, acreditando su representación mediante Contrato de Consorcio de fecha 18 de junio de 2013, con firmas legalizadas ante Notario Público Corvetto Romero con fecha 26 de junio del 2013, con domicilio en Calle Juan del Carpio N° 137, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; y la parte invitada, PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) debidamente representado por su Procuradora Pública KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, identificada con D.N.I. N° 29420624, designada con Resolución Suprema N° 190-2011-JUS y su Procurador Público Adjunto NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS, identificado con D.N.I. N° 09437990, designado con Resolución Suprema N° 191-2011-JUS ambos de fecha 12 de octubre de 2011, del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, quien delega representación a favor del abogado, Dr. CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, identificado con D.N.I. N° 23998761, con domicilio en Av. Benavides N° 395, Piso 12, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:
Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación, cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta en calidad de parte integrante conforme a lo establecido en el Art. 16 Inciso "g" de la Ley N° 26872 modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:
La parte solicitante CONSORCIO AGUA SELVA representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG desea llegar a un acuerdo con la parte invitada PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) representado por CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, para que se le reconozca la ampliación de plazo de 25 días calendario mediante solicitud N° 01 de fecha 30 de octubre de 2013, correspondiente al Contrato N° 014-2013-PNSR, así como el reconocimiento de los mayores gastos generales y el costo directo, de conformidad al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

FALTA DE ACUERDO:
Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:30 horas del día Lunes 16 del mes de Diciembre del año 2013, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 421-2013-CCR.

DANIEL MANDEL GRIMBERG
Representante CONSORCIO AGUA SELVA
Solicitante

REPÚBLICA
Centro de Conciliación
Licely Ruiz-Caro Salas
Conciliadora Extrajudicial
Reg. MINJUS N° 117

CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA
Representante PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR)
Invitado

República

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 422-2013-CCR
Exp. N° 424-2013-CCR

En la ciudad de Lima, siendo las 10:30 horas del día Lunes 16 del mes de Diciembre del año 2013, ante mí, Licely Ruiz-Caro Salas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07043259, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 117, se presentaron con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, CONSORCIO AGUA NORTE, con R.U.C. N° 20553449571, debidamente representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG, identificado con D.N.I. N° 10542767, acreditando su representación mediante Contrato de Consorcio de fecha 18 de junio de 2013, con firmas legalizadas ante Notario Público Corvetto Romero con fecha 26 de junio del 2013, con domicilio en Calle Juan del Carpio N° 137, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; y la parte invitada, PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) debidamente representado por su Procuradora Pública KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, identificada con D.N.I. N° 29420624, designada con Resolución Suprema N° 190-2011-JUS y su Procurador Público Adjunto NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS, identificado con D.N.I. N° 09437990, designado con Resolución Suprema N° 191-2011-JUS ambos de fecha 12 de octubre de 2011, del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, quien delega representación a favor del abogado, Dr. CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, identificado con D.N.I. N° 23998761, con domicilio en Av. Benavides N° 395, Piso 12, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación, cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta en calidad de parte integrante conforme a lo establecido en el Art. 16 Inciso "g" de la Ley N° 26872 modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La parte solicitante CONSORCIO AGUA NORTE representado por DANIEL MANDEL GRIMBERG desea llegar a un acuerdo con la parte invitada PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) representado por CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, para que se le reconozca la ampliación de plazo de 79 días calendario mediante solicitud N° 01 de fecha 18 de noviembre de 2013, correspondiente al Contrato N° 002-2013-PNSR, así como el reconocimiento de los mayores gastos generales y el costo directo, de conformidad al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:00 horas del día Lunes 16 del mes de Diciembre del año 2013, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 422-2013-CCR.

DANIEL MANDEL GRIMBERG
Representante CONSORCIO AGUA SELVA
Solicitante

REPÚBLICA
Centro de Conciliación
Licely Ruiz-Caro Salas
Conciliadora Extrajudicial
Reg. MINJUS N° 117

CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA
Representante PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR)
Invitado

EXP. N° 035-2013

ACTA DE CONCILIACION POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

ACTA N° 038-2013/CCA-CCITICA

En la ciudad de Ica, distrito de Ica, siendo las 05:00 p.m. horas del día 19 del mes de Diciembre del año 2013, ante mi LUCY DEL PILAR AGUADO VENTURA identificada con Documento Nacional de Identidad N° 21533499 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 06654 se presentó el FONDO PARA LA RECONSTRUCCION INTEGRAL DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS SISMOS DEL 15 DE AGOSTO DE 2007 – FORSUR debidamente Representada por la Dra. ODALIS ELIZABETH JARA RIVERO identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10124795 quien viene por la PROCURADORÍA PUBLICA DEL ESTADO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO; con domicilio en Jr. Cusco N° 177 Ed. BANMAT, Tercer Piso del Distrito, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto que tiene con la **ASOCIACION CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y HUMANITARIOS DEL HOGAR DE CRISTO SHC-CESHOC** quien fue debidamente notificada en sus domicilios sito en Jirón Castilla N° 509, del Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima y calle José Urdanuvia N° 433, interior 102, del Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Ica.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a la partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día 09 de Diciembre del 2013 a horas 4:00 p.m.; y la segunda, a las 4:00 p.m. horas del día 19 del mes de Diciembre del año 2013, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte invitada la ASOCIACION CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y HUMANITARIOS DEL HOGAR DE CRISTO SHC-CESHOC **SE DA POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION.**

Por esta razón se extiende la presente **Acta N° 038-2013/CCA-CCITICA**, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho:

CERTIFICACION
A LA VUELTA

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

El FONDO PARA LA RECONSTRUCCION INTEGRAL DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS SISMOS DEL 15 DE AGOSTO DE 2007 – FORSUR debidamente Representada por la Dra. ODALIS ELIZABETH JARA RIVERO de la PROCURADORÍA PUBLICA DEL ESTADO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO; desea arribar a un acuerdo conciliatorio **ASOCIACION CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y HUMANITARIOS DEL HOGAR DE CRISTO SHC-CESHOC** con para que cumplan con su obligación de Dar en el extremo que paguen la suma S/. 874,016.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DIECISEIS Y 00/100) por el saldo NO EJECUTADO CORRESPONDIENTE a la Transferencia Financiera N° 001-2009.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S)

1.- Que, con fecha 25 de Junio del 2009 FORSUR Y LA ASOCIACION CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y HUMANITARIOS DEL HOGAR DE CRISTO SHC-CESHOC suscribieron el Convenio de Transferencia Financiera N° 001-2009, estableciendo las bases de carácter legal, técnico y operativo para el funcionamiento de la Transferencia Financiera de Recursos de calidad de subvención para el Programa integral de Reconstrucción de Viviendas colapsadas y de Rehabilitación e Impulso de la Industria Vitivinícola de las zonas afectadas con el mismo de agosto del 2007" por el monto de S/. 964,515.51 (novecientos sesenta y cuatro mil quinientos quince y 51/100 Nuevos Soles) con una duración de 05 meses, cuyos objetivos y metas se encuentran estipuladas en la solicitud de conciliación.

2.- Que, mediante adenda N° 1 de fecha 30 de diciembre de 2009 , se amplió la vigencia convenio a partir del 26 de noviembre del 2009 hasta la aprobación de la liquidación y ficha de cierre del programa por parte del FORSUR.

3.- Que, LA ASOCIACION CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y HUMANITARIOS DEL HOGAR DE CRISTO SHC-CESHOC no cumplió con las metas trazadas pese a contar con la totalidad de dinero presupuestado, según los comprobantes de pagos N° 1305 y N°1452, además que se realizaron replanteamientos de metas sin la aprobación del FORSUR.

4.- Que, la ASOCIACION CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y HUMANITARIOS DEL HOGAR DE CRISTO SHC-CESHOC solicita a FORSUR una prorroga la misma que fue concedida mediante oficio N° 898-2010/2010/FORSUR –CG de fecha 10 de Junio del 2010 indicándosele

Calle Tulipanes L - 1 Urb. San Isidro, Ica
T. (511) 056-219693
Email: info@camaraica.com Website: www.camaraica.com

CERTIFICACION A LA VUELTA

que se debe cumplir con sustentar la ejecución y culminación de lo programado y lo aprobado por el directorio del FORSUR.

5.- Que, FORSUR al realizar las verificaciones del cumplimiento de las metas pactadas en el Convenio no fueron cumplidas por la ASOCIACION CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y HUMANITARIOS DEL HOGAR DE CRISTO SHC-CESHOC por lo que a suma transferida a dicha Asociación sólo se había ejecutado las metas autorizadas por la suma de S/. 90,500.00 (Noventa mil quinientos y 00/100 nuevos soles); por lo que FORSUR con fecha 12 de Enero de 2011 le remite una Carta Notarial , para que proceda a realizar la devolución de S/. 874,016.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DIECISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

6.- Que, El FONDO PARA LA RECONSTRUCCION INTEGRAL DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS SISMOS DEL 15 DE AGOSTO DE 2007 – FORSUR debidamente Representada por la Dra. ODALIS ELIZABETH JARA RIVERO de la PROCURADORÍA PUBLICA DEL ESTADO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO; desean que se concilien los siguientes puntos:

- Que, **ASOCIACION CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y HUMANITARIOS DEL HOGAR DE CRISTO SHC-CESHOC** con para que cumplan con su obligación de Dar en el extremo que paguen la suma S/. 874,016.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DIECISEIS Y 00/100) por el saldo NO EJECUTADO CORRESPONDIENTE a la Transferencia Financiera N° 001-2009.

Leído el texto, la parte conciliante asistente manifiesta su conformidad con el mismo, siendo las 4:48 horas del día 19 del mes de Diciembre del 2013, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 038 - 2013/CCA-CCITICA que consta de (03) tres páginas.

Firma Lucy del Pilar Aquino Ventura
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg N° 8854

Firma y huella del Conciliador

Nombre, firma y huella del solicitante

101247 95

CERTIFICACION
A LA VUELTA

COPIA CERTIFICADA 2013

ASOCIACIÓN PERUANA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

ASOCIACION PERUANA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXP. N° 001256-2013 R.D. N° 1022-2007-JUS/DCMA

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 1223-2013

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, siendo las 15:30 horas del día 23 del mes de diciembre del año 2013, ante mi Armando Erasmo Espejo Montoya identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10265916, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 5509, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la solicitante **COORDINADORA NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y OTROS**, identificado con Registro Unico de Contribuyente N° 20550613787, debidamente representada por su Presidenta señora **JULIA CARMELA CALDERÓN VALDIVIESO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10216772, según nombramiento inscrito en la Partida N° 12861011 del Registro de Personas Jurídicas de la oficina de Registros Públicos de Lima, domiciliados en calle Diego Cisneros N° 383, Urbanización Santa Luzmila, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, y la parte invitada **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, identificado con Registro Unico de Contribuyente N° 20504743307, debidamente representados por la señora **KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29420624 Procuradora Publica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por el señor **NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09437990, Procurador Público Adjunto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, domiciliados en jirón Cuzco N° 177, Piso 3, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo; se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia certificada.

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

La solicitante Coordinadora Nacional para la Integración Social y Otros solicita al invitado Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento resolver unas controversias sobre Interdicto: Cese de actos perturbatorios respecto de 156 hectáreas ubicadas en el kilómetro 39.5 de la Carretera Panamericana Norte, distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima.

FALTA DE ACUERDO:

ARMANDO ESPEJO MONTOYA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
RFG. MINJUS

CENTRO DE CONCILIACION
CONCENSO
PROFESIONALISMO, SERIEDAD GARANTIZADA
Res. Viceministerial Nº 362-2001 – JUS

Av. Petit Thouars Nº 2850 – San Isidro
Teléfonos 421-1471 / 441-2962

Exp. Nº 296-13

ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 327 - 2013

En la ciudad de Lima, Distrito de San Isidro, siendo las 10:00 horas del día 18 del mes de Octubre del año 2,013; ante mí HAYDEE MARIA VARGAS FABES DE CENTURION, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 08887061, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia, mediante la acreditación Nº 9043 y registro de especialidad en materia de familia Nº 949; se presentaron la empresa CAYMAN S.A.C., con R.U.C. Nº 20380456444, debidamente representada por su Apoderado señor JOSÉ LUIS SOLARI HUAMÁN, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 09089602, acreditando su representación con la Vigencia de Poder de la Partida Registral Nº 11017017 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Calle Delta Nº 243, Urbanización Parque Internacional de la Industria, Provincia Constitucional del Callao y el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, con R.U.C. Nº 20504743307, con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la República Nº 3361, Edificio Petroperú, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el señor CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 23998761, acreditando su representación con la Solicitud de Apersonamiento y Delegación de representación de fecha 10 de Setiembre del 2,013, extendida por la Procuradora Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Dra. KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES designada mediante Resolución Suprema Nº 190-2011-JUS, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 12 de Octubre del 2,011, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los mismos que se encuentran redactados en la solicitud que se adjunta y que es parte integrante del acta de conciliación.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

La empresa CAYMAN S.A.C. desea establecer con el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO el pago de la suma de S/. 78,763.23 (Setenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Tres con 23/100 Nuevos Soles), importe del saldo deudor de las facturas emitidas como consecuencia del Contrato Nº 058-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 suscrito con fecha 09 de Julio del 2,013, el cual derivó de la Licitación Pública Nº 005-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 "Adquisición de 177 Motocicletas todo terreno para los Centros de Apoyo al Hábitat Rural-Tambos", habiéndose dicho monto (penalidad) descontado a través de las Notas de Débito Nos. 001-000003, 001-000005, 001-000006, 001-000010, 001-000011, 001-000012, 001-000013 y 001-000014, por concepto de penalidad.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:30 horas del día Viernes 18 de Octubre del 2,013, en señal de lo cual firman la presente Acta Nº 327-2013.

Centro de Conciliación Concenso

HAYDEE VARGAS FABES
CONCILIADOR
Reg. 9043 - Reg. FAM. 949

CAYMAN S.A.C.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

CENTRO DE CONCILIACIÓN "KOINONÍA"

Autorizada por Resolución Directorial N° 691-2006-JUS/DNJ-DCMA del Ministerio de Justicia del 18 de Diciembre del 2006

CENTRO DE CONCILIACIÓN "KOINONIA" SECRETARIA GENERAL K

ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES
EXP: 307-2013
ACTA DE CONCILIACION N° 302-2013

En la ciudad de Lima, distrito de Cercado de Lima, siendo las 03:00 p.m., horas del día 23 del mes de diciembre del año 2013, ante mi **JORGE LUIS CCASANI CHARAÑA**, identificado con D.N.I. N° 42567393, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 24707; se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto la parte SOLICITANTE, **CONSORCIO GZS - CIMA**, identificada con RUC N° 20545140692, con domicilio en Jr. Larco Herrera N° 1099, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su representante legal Nelson Rolando Gonzáles Velásquez, identificado con D.N.I. N° 10467765, conforme a lo establecido en la cláusula sexta del contrato de consorcio de fecha 25 de junio del 2012; y la parte INVITADA, **PROGRAMA NACIONAL DDE SANEAMIENTO URBANO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra N° 150, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en Av. Paseo de la República N° 3361, 3er. Pisom, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por Odalis Elizabeth Jara Rivero, identificada con D.N.I. N° 10124795, abogada de la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien procede en representación del Procurador Público Adjunto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Néstor Eduardo Córdova Marthans, identificado con D.N.I. N° 09437990, nombrado según resolución suprema N° 191-2011-JUS, , debidamente representado por su Apoderado Jorge Antonio Guzmán Salas, identificado con D.N.I. N° 07262028, según poder inscrito en el asiento C00299 de la partida electrónica N° 11014915 del registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien se invitó a conciliar en su respectivo domicilio.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:
Los que se describen en la solicitud de conciliación que se anexa, la cual es parte integrante de la presente acta de conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA (S):
CONSORCIO GZS - CIMA tienen como pretensión:

Es objeto de la presente solicitud, la pretensión del Consorcio, a efecto, **LA ENTIDAD** proceda a:

1. Nuestra consorcio tiene como pretensión que el **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO,** deje sin efecto la resolución parcial del Contrato N° 028-2012/VIVIENDA/VMCS/PNSU, por no haber incumplimiento injustificado de la obligación.

2. Alternativamente, se extienda un plazo para concluir las gestiones del FICA, dado que, se encuentra en proceso ante la Dirección Nacional de Saneamiento, la cual, determinara si es necesario el estudio de impacto ambiental, que se nos está requiriendo.

CENTRO DE CONCILIACIÓN "KOINONIA"
SECRETARIA GENERAL
K

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifestaron su conformidad con el mismo, siendo las 03:30 p.m. horas del día 23 de diciembre del 2013, en señal de conformidad de los cuales firman la presente Acta Nº 302-2013, la misma que consta de 07 páginas.

CONSORCIO GZS - CIMA

ODALIS ELIZABETH JARA RIVERO
Abogada Procuraduria Pública
del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

JORGE LUIS OCASANI CHARAÑA
CONCILIADOR
REG. Nº 24707
CENTRO DE CONCILIACION
KOINONIA

CENTRO DE CONCILIACIÓN "INEPAES"

Autorizado Mediante Resolución Directoral **N° 4287-2011-JUS/DNJ-DCMA**
Av. Nicolás de Piérola 966 of. 202 Cercado de Lima - Fono: 782-7280

COPIA CERTIFICADA

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES
ACTA N° 203 - 2013
EXPEDIENTE N° 175 - 2013

En la ciudad de Lima, Distrito de Cercado de Lima, siendo las quince horas de la tarde del día veinticinco del mes de noviembre del año 2013, ante mi Laura Merma Sanca, identificada con D.N.I. N° 41502846, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 24842, se presentó para la realización de la Audiencia solicitada por la parte solicitante **CONSORCIO VÍCTOR CALDERÓN (Integrado POR A.T. Inversiones S.A.C., CONSTRUCTORA LA ROCA SRL. Y AZA GATES LEONCIO ALVERTO DAVID,** debidamente representado por su apoderado por Víctor Rodolfo Calderón Torres, con DNI N° 08169493, según poder de consorcio de fecha 12 de junio del 2012, domiciliado en avenida paseo de la republica N° 3964, ofician 401, Distrito de Miraflores, provincia y Departamento de Lima, con el objeto que se le asista en la solución de un conflicto con la parte invitada **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO,** debidamente Representado por el Procurador Publico, Abogado Néstor Eduardo Córdova Marthans, quien delega al abogado Christian Ladrón de Guevara Boza debidamente identificado con DNI N° 23998761, con domicilio en Avenida Paseo de la Republica N° 3361, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, quien fue invitado a conciliar mediante comunicaciones que se dejó en su domicilio antes indicado.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose citado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades: La Primera sesión el día Lunes 18 del mes de noviembre del 2013 a las quince horas de la tarde (15:00) y en la Segunda sesión el día Lunes 25 del mes de noviembre del 2013 a las quince horas de la tarde (15:00); **NO** habiendo asistido en las dos sesiones la parte invitada **CONSORCIO VÍCTOR CALDERÓN (Integrado POR A.T. Inversiones S.A.C., CONSTRUCTORA LA ROCA SRL. Y AZA GATES LEONCIO ALVERTO DAVID,** debidamente representado por su apoderado por Víctor Rodolfo Calderón Torres, con DNI N° 08169493.

Por esta razón, extiendo la presente **Acta N°203 - 2013**; dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho y que la controversia sobre la que se pretendía conciliar era la siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Mi representada vía conducto notarial comunico rechaza la resolución parcial del contrato N° 095-2012-VIVIENDA/OGA. UE.001, notificado por conducto notarial el 04,oct del 2013, por no ajustarse de acuerdo a la Ley, así como por atentar contra el principio de la legalidad, toda vez que en los motivos que sustentan la supuesta resolución parcial de contrato se originan en un proceso de recepción de obra viciado. En efecto, sostenemos los siguientes fundamentos.

1.- El acta pliego de observaciones está viciado y por ello en invalido y nos surte efecto legal alguno por las siguientes consideraciones:

Laura Merma Sanca
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 24842

COPIA CERTIFICADA

- A mi representada, con domicilio legal en avenida pase de la republica N° 3964 – oficina - 401, Miraflores no se le ha comunicado de la conformación del comité de recepción, sea por acto resolutivo o documento suscrito por autoridad competente. En ese sentido, es imposible recibir aun "comité" que no se encuentre acreditada conforme a Ley.

- Tampoco se le ha notificado de la fecha y hora en la que se llevaría acabo de la recepción de la obra. Mi representada estuvo en obra esperando la recepción, sin embargo se apersonaron cuando quisieron sin previo aviso.
- Mayor abundamiento, NO CONSTA EN EL CUADERNO DE OBRA ninguna comunicación sobre quienes conforman el comité, el día y hora en la cual se llevaría a cabo la recepción de obra, ni tampoco consta la recepción de obra llevada a cabo el 21 de enero del 2013 y mucho menos el PLIEGO DE OBSERVACIONES tampoco hay informe alguno de la supervisión al respecto.
- El acta "PLIEGO DE OBSERVACIONES" señala que nuestro representante legal, y residente de obra, se encontraba presente. Sin embargo, ellos es falso toda vez que este se encontraba en lima y desconociendo la fecha y hora en que pudiera haberse llevado acabo la recepción, así como de la conformación del comité de recepción toda vez que nunca fue notificado.
- Adicionalmente a ello, dejamos constancia que según ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE BIENES PATRIMONIALES de la municipalidad provincial de Anta de fecha 18 de febrero 2013 se hizo entrega la obra, incluido equipamiento y mobiliario, el cual se llevo en acto protocolar SIN OBSERVACIONES, es decir a satisfacción de la municipalidad y todas sus autoridades, con lo que se demuestra que esas "supuestas" observaciones aludidas en el PLIEGO DE OBSERVACIONES ya no existían o nunca existieron. Sobre el particular, adjuntamos PANEL FOTOGRAFICO de la entrega de obra y del proceso constructivo.
- En ese sentido, TODOS LOS DEMAS DOCUMENTOS sucesivos con motivo de "levantamiento de observaciones" o similar no surten efecto legal alguno porque nacieron de un acto viciado.

2.- La OBRA se encuentra concluida por las siguiente consideraciones:

- El supervisor Ing. Ángel David Callata Gómez, en informe de supervisión No. 023-2012-VIVIENDA/VMVU-DNV-YSAA de fecha 26.dic.12 manifiesta que la OBRA SE ENCUENTRA CONCLUIDA y por tanto solicita a la ENTIDAD LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION.
- El supervisión, previa modificación de planos, ordeno la colocación de piso machembrado en los dormitorios cuando solo contemplaba piso de cemento pulido coloreado. También se colocaron nueve (09) tijerales más y se incrementó la altura del techo (para aumentar la pendiente) por el tema de fuertes granizada. Es decir, esto trabajos en beneficio económico de la entidad debieron construir un adicional de obra sin embargo se acordó que con la ejecución de estos trabajos ya no se ejecutaría el murete de cortavientos. Téngase presente que el expediente ya se encontraba aprobado y que la modificación constituye un adicional que se compenso con la no ejecución del murete de cortavientos de modo que no se configure el enriquecimiento sin causa (es decir, para que no se beneficie la entidad a expensas del detrimento económico de mi representada). Por tanto no deben de construir observación alguna por parte del comité de recepción.
- Las demás observaciones nunca existieron, menos aún la referida a las cerraduras del cual no entendemos que quiere decir si estas si se ejecutaron.

Laura Merma Sanca
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 24842

21

COPIA CERTIFICADA

Viene del Exp: 175-2013

- Al no apersonarse la entidad a recepcionar la obra, mi representada hizo entrega de la misma a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA tal y como consta del ACTA de fecha 18.feb.13.

Por estas consideraciones, nos permitimos señalar el artículo 210 del reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado por D.S No. 184-2008-EF:
Articulo 210.- recepción de la obra y plazos:
(...)
En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto. Según corresponda a la naturaleza de los trabajo, y por el inspector o supervisor.
(...)
En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de los establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuara las pruebas que sea necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.
(...)
(El subrayada, cursiva y negrita es nuestro)
Por lo expuesto nos reiteramos que no se ha cumplido lo establecido en el artículo señalado en los siguientes extremos: i) No se nos ha comunicado la conformación del comité de recepción, ii) No se nos ha comunicado el día y la hora que se llevaría a cabo la recepción de la obra, y iii) El ing. Celso Patricio Acero Carreón, no se encontraba presente en dicho acto. Finalmente, REQUERIMOS se nos comunique de quince (15) días bajo apercibimiento de resolver el contrato de pleno derecho y en forma total al amparo del Artículo 169 del reglamento.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

1. Se declare la invalidez de la resolución parcial del contrato N° 095-2012 VIVIENDA/OGA.UE.001 comunicado con carta notarial N° 35357 (Carta Notarial N° 860-2013/vivienda-VMVU/PAHR.
2. Se cumpla con notificarnos con la conformación del comité de recepción que se constituirá en la obra para verificar la culminación de los trabajos, conforme al artículo 210° del reglamento, de la obra material de contrato N° 095-2012-VIVIENDA/OGA.UE.001.
3. Se cumpla con notificarnos con el día y la hora en que se constituirá en la obra el comité de recepción para verificar la culminación de los trabajos, conforme al artículo 210° del reglamento de la obra material del contrato N° 095-2012. VIVIENDA/OGA.UE.001.

Laura Merma Sanca
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 24842

COPIA CERTIFICADA

Viene del Exp: 175-2013

4. Ml representada RENUNCIA al resarcimiento económico por los trabajos complementarios necesarios para el cumplimiento de la metas del proyecto ejecutadas, tales como: I) la colocación de piso machihembrado en los dormitorios cuando solo contemplaba piso de cemento pulido coloread, ii) también se colocaron nueve (09), tijerales más y se incrementó altura del techo (para aumentar la pendiente) por el tema de fuertes granizadas; y a su turno, la entidad RENUNCIA a la ejecución del muro de cortaviento señalado en el PLIEGO DE OBSERVACIONES de fecha 21 de enero del 2013 y demás observaciones.

- **Siendo Su Pretensión: OBLIGACIÓN DE HACER.**

Leído el texto, el conciliante manifiesta su conformidad con el mismo, siendo las quince horas y veinte minutos de la tarde (15:20) del día veinticinco del mes de noviembre del año dos mil trece, en señal de lo cual firma la presente Acta en 04 folios.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Procurador Público
Néstor Eduardo Córdova Marthans
Quien delega al abogado
Christian Ladrón de Guevara Boza
DNI N° 23998761

Laura Merma Sanca
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 24842

COPIA CERTIFICADA

CECONSIL
Centro de Conciliación y Arbitraje

CECONSIL CENTRO DE CONCILIACION CECONSIL

Exp. 306- 2013

ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 387- 2013

Aut. Resolución Vice Ministerial No. 130-2002-JUS

ACUERDO TOTAL.

En la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de Diciembre del 2013, siendo las 4.00 pm, ante mí **MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA**, identificada con DNI No. 09163227, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación Nº 6983, y en presencia del Coconciliador, señor EDGAR MERINO RUIZ BALLON identificado con DNI No. 08270051 con registro de conciliador extrajudicial No. 546 se presentaron en el Centro de Conciliación CECONSIL, sito en Calle Cantuarias 270 Of. 804, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto que se les asista en su conflicto, en calidad de solicitantes: **CONSORCIO BELLAVISTA**, con domicilio en Av. Larco No. 383 Oficina 301 Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representado por el señor HAMILTON ESCUDERO ESCUDERO , identificado con DNI 09031661, según contrato de consorcio de fecha 16 de julio del 2012, con domicilio en Av. Larco Nº 383 Oficina 301, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; y en calidad de INVITADO: **MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO – ADMINISTRACION GENERAL – UNIDAD EJECUTORA 001** con RUC No. 20504743307 , con domicilio en Av. Paseo de la República No. 3361, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Procuradora Pública del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento señora Doctora KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, identificada con DNI Nº29420624, según Resolución Suprema No. 190-2011 JUS con domicilio en Av. Paseo de la República No. 3361, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; quienes autorizan y aceptan la intervención del coconciliador en la presente acta de conciliación extrajudicial.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señalo a las partes las normas de conducta que deberán observan. A continuación las partes manifiestan lo siguiente:

I.- HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que en cuanto a este extremo, nos remitimos a la solicitud de conciliación la misma que forma parte integrante del presente proceso conciliatorio.

COPIA CERTIFICADA

CECONSIL
Centro de Conciliación y Arbitraje

CECONSIL CENTRO DE CONCILIACION CECONSIL

II.-DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

1. Que se continúe con la EJECUCION DE LA OBRA Nº 182-2012- VIVIENDA /OGA. UE 001; y se DEJE SIN EFECTO de la carta Nº 838-2013/VIVIENDA-VMVU/PAHR mediante la cual el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General – Unidad Ejecutora 001 nos comunica la Resolución de forma parcial del contrato de Obra Nº 182-2012- VIVIENDA /OGA. UE 001.
2. Que a la fecha el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General – Unidad Ejecutora 001, NOS ADEUDA valorizaciones por los avances ejecutados en la Obra, incumpliendo la CLAUSULA SEXTA del Contrato de Obra Nº 182-2012-VIVIENDA /OGA. UE 001.

III.- ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Ambas partes llegan al siguiente acuerdo:

Estando a la resolución Ministerial No. 310 -2013 de fecha 6 de diciembre del 2013 se autorizó a la Procuradora Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento , a conciliar extrajudicialmente con el Consorcio Bellavista en los siguientes términos que también son aceptados por el solicitante CONSORCIO BELLAVISTA.

A.- Dejar sin efecto la carta No. 838-2013/Vivienda-VMVU/PAHR, con la cual el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento resuelve parcialmente el contrato de Obra No. 182-2012-VIVIENDA/OGA.UE.001.

B.- El consorcio Bellavista ejecute la obra al 100 % conforme al expediente técnico aprobado, en un plazo no mayor a veinte (20) días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrita esta acta de conciliación.

C.- Una vez que el comité de recepción de obra otorgue conformidad a la misma, se procederá al pago, sin intereses y sin reconocimiento de mayores gastos generales.

EDGAR MERINO RUIZ BALL
ABOGADO-CONCILIADOR EXTRAJ
CAL
REG. CONCILIADOR 516
REG. CONCILIADOR FAMILIAR 010

MARIA DEL CARMEN CANTUTA CERNA
ABOGADA - CONCILIADORA
REG. C.A.L. 16
REG. 698-
REG. 52

COPIA CERTIFICADA

CECONSIL
Centro de Conciliación y Arbitraje

CECONSIL CENTRO DE CONCILIACIÓN CECONSIL

IV.- VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.-

En este Acto MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA con Registro del C.AL. Nº 16811, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación Nº 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto anterior, a los 17 días del mes de Diciembre del 2013, siendo las 4.20 pm del día en señal de conformidad firman la presente acta, la que consta de 3 páginas, la conciliadora y los intervinientes.

EDGAR MERINO RUIZ BALLON
ABOGADO-CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
CAL 2[illegible]
REG. CONCILIADOR 5-6
REG. CONCILIADOR FAMILIAR 010

MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA
ABOGADA - CONCILIADORA
REG. C.A.L. 168[illegible]
REG 698[illegible]
REG 52[illegible]

COPIA CERTIFICADA

CECONSIL
Centro de Conciliación y Arbitraje

Exp. 303-2013

ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 364- 2013

Aut. Resolución Vice Ministerial No. 130-2002-JUS

ACUERDO TOTAL.

En la ciudad de Lima, a los 04 días del mes de Diciembre del 2013, siendo las 11.00 am, ante mí **MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA**, identificada con DNI No. 09163227, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación Nº 6983, se presentaron en el Centro de Conciliación CECONSIL, sito en Calle Cantuarias 270 Of. 804, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto que se les asista en su conflicto, en calidad de solicitantes: **CONSORCIO BELLAVISTA**, con domicilio en Av. Larco No. 383 Oficina 301 Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; con domicilio en Av. Larco Nº 383 Oficina 301, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el señor **HAMILTON ESCUDERO** ESCUDERO, identificado con DNI 09031661, según contrato de consorcio de fecha 16 de julio del 2012, con domicilio en Av. Larco Nº 383 Oficina 301, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; y en calidad de INVITADO: **MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO – ADMINISTRACION GENERAL – UNIDAD EJECUTORA 001** con RUC No. 20504743307 , con domicilio en Av. Paseo de la República No. 3361, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Procuradora Pública del Ministerio de Vivienda y Construcción Dra KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, identificada con DNI Nº 29420624, según resolución Suprema No. 190 -2011 JUS, con domicilio en Av. Paseo de la República No. 3361, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señalo a las partes las normas de conducta que deberán observan. A continuación las partes manifiestan lo siguiente:

I.- HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que en cuanto a este extremo, nos remitimos a la solicitud de conciliación la misma que forma parte integrante del presente proceso conciliatorio.

MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA
ABOGADA - CONCILIADORA
REG. C.A.L. 168
REG 698
REG 52

COPIA CERTIFICADA

CECONSIL
Centro de Conciliación y Arbitraje

CECONSIL 2 CENTRO DE CONCILIACION CECONSIL

II.-DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

1. SE CONTINUE CON EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 184-2012- VIVIENDA /OGA. UE 001; y se deje sin efecto la carta Nº 854-2013/VIVIENDA-VMVU/PAHR mediante la cual el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General – Unidad Ejecutora 001 nos comunica la Resolución de forma del contrato de Obra Nº 184-2012-VIVIENDA /OGA. UE 001.
2. **III.- ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL**

Ambas partes llegan al siguiente acuerdo:

Estando a la resolución Ministerial No. 306 -2013 de fecha 3 de diciembre del 2013 se autorizó a la Procuradora Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento , a conciliar extrajudicialmente con el Consorcio Bellavista en los siguientes términos que también son aceptados por el solicitante CONSORCIO BELLAVISTA.

A.- Dejar sin efecto la carta No. 854-2013/Vivienda-VMVU/PAHR, con la cual el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento resuelve parcialmente el contrato No. 184-2012-VIVIENDA/OGA.UE.001.

B.- El programa de apoyo al Hábitat Rural designe a un supervisor o inspector.

C.- El consorcio Bellavista ejecute la obra al 100 % conforme al expediente técnico aprobado, en un plazo no mayor a cuarenta (40) días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrita esta acta de conciliación.

D.- Una vez que el comité de recepción de obra otorgue conformidad a la misma, se procederá al pago, sin intereses y sin reconocimiento de mayores gastos generales.

IV.- VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.-

En este Acto MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA con Registro del C.AL. Nº 16811, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación Nº 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto anterior, a los 04 días del mes de Diciembre del 2013, siendo las 11.30 am del día en señal de conformidad firman la presente acta, la que consta de 2 páginas, la conciliadora y los intervinientes.

MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA
ABOGADA - CONCILIADORA
REG. C.A.L. 16811
REG. 698
REG. 52

Calle Cantuarias 270 Of. 804 Miraflores, Lima - Perú Telf.: (511) 447-8076 / 242-7581 Cel.: 996 700 203
E-mail: infoceconsil@gmail.com
www.ceconsil.com

COPIA CERTIFICADA

CECONSIL
Centro de Conciliación y Arbitraje

Exp. 304-2013 CENTRO DE CONCILIACIÓN CECONSIL

ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 386 - 2013

Aut. Resolución Vice Ministerial No. 130-2002-JUS

ACUERDO TOTAL.

En la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de Diciembre del 2013, siendo las 3.30 pm, ante mí **MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA**, identificada con DNI No. 09163227, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación Nº 6983, y en presencia del coconciliador señor EDGAR MERINO RUIZ BALLON identificado con DNI No. 08270051 y acreditación autorizado por el Ministerio de Justicia No.546 se presentaron en el Centro de Conciliación CECONSIL, sito en Calle Cantuarias 270 Of. 804, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto que se les asista en su conflicto, en calidad de solicitantes: **CONSORCIO MONUMENTAL**, con domicilio en Av. Larco No. 383 Oficina 301 Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representado por el señor HAMILTON ESCUDERO ESCUDERO , identificado con DNI 09031661, según contrato de consorcio de fecha 20 de julio del 2012, con domicilio en Av. Larco Nº 383 Oficina 301, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; y en calidad de INVITADO: **MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO – ADMINISTRACION GENERAL – UNIDAD EJECUTORA 001** con RUC No. 20504743307 , con domicilio en Av. Paseo de la República No. 3361, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Procuradora Pública del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento señora Doctora KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, identificada con DNI Nº29420624, según Resolución Suprema No. 190-2011 JUS con domicilio en Av. Paseo de la República No. 3361, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, quienes aceptan y autorizan la presencia e intervención del coconciliador ya referido.

MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA
ABOGADA - CONCILIADORA
REG. C.A.L. 1889
REG. 6983
REG. 527

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señalo a las partes las normas de conducta que deberán observan. A continuación las partes manifiestan lo siguiente:

I.- HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que en cuanto a este extremo, nos remitimos a la solicitud de conciliación la misma que forma parte integrante del presente proceso conciliatorio.

EDGAR MERINO RUIZ BALLON
ABOGADO-CONCILIADOR EXYTRAJUDICIAL
CAL.2909
REG. CONCILIADOR 546
REG. CONCILIADOR FAMILIAR 010

II.-DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

1. SE CONTINUE CON EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 198-2012- VIVIENDA /OGA. UE 001; DEJANDOSE SIN EFECTO de la carta Nº 853-2013/VIVIENDA-VMVU/PAHR mediante la cual el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General – Unidad Ejecutora 001 nos comunica la Resolución de forma parcial del contrato de Obra Nº 198-2012- VIVIENDA /OGA. UE 001.
2. Que a la fecha el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General – Unidad Ejecutora 001, NOS ADEUDA valorizaciones por los avances ejecutados en la Obra, incumpliendo la CLAUSULA SEXTA del Contrato de Obra Nº 198-2012- VIVIENDA /OGA. UE 001, mas los INTERESES LEGALES Y COSTOS conforme al avance del 100% de la Obra.

III.- ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Ambas partes llegan al siguiente acuerdo:

Estando a la resolución Ministerial No. 311-2013 Vivienda de fecha 6 de Diciembre del 2013, se autorizó a la Procuradora Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a conciliar extrajudicialmente con el Consorcio Monumental en los siguientes términos, que también son aceptados por el solicitante Consorcio Monumental.

A.- Dejar sin efecto la carta No. 853-2013/VIVIENDA/VMVU/PAHR, con la cual el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento resuelve parcialmente el contrato de obra No. 198-2012-VIVIENDA/OGA.UE.001.

B.- El Consorcio Monumental ejecute la obra al 100 % conforme al expediente técnico aprobado, en un plazo no mayor a Veinte (20) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrita esta acta de conciliación.

C.- Una vez que el Comité de recepción de obra otorgue conformidad a la misma, se procederá al pago, sin intereses y sin reconocimiento de mayores gastos generales

K. Mariela Aguirre

EDGAR ...
ABOGADO-CONCILIADOR ... JUDICIAL
REG. CONCILIADOR ...
REG. CONCILIADOR FAMILIAR 010

MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA
ABOGADA - CONCILIADORA
REG. C.A.L. ...
REG. 698
REG. ...

COPIA CERTIFICADA

CECONSIL
Centro de Conciliación y Arbitraje

CECONSIL 3 CENTRO DE CONCILIACIÓN CECONSIL

IV.- VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.-

En este Acto MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA con Registro del C.AL. Nº 16811, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación Nº 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto anterior, a los 17 días del mes de Diciembre del 2013, siendo las 3.50 pm, en señal de conformidad firman la presente acta, la que consta de 3 páginas, la conciliadora y los intervinientes.

EDGAR MERINO RIOS BALLÓN
ABOGADO-CONCILIADOR EXPERTO JUDICIAL
REG. CONCILIACIÓN

MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA
ABOGADA - CONCILIADORA
REG. C.A.L. 16811
REG. 996
REG. 527

Exp. 305- 2013

CECONSIL

Centro de Conciliación y Arbitraje

ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 365 - 2013

Aut. Resolución Vice Ministerial No. 130-2002-JUS

ACUERDO TOTAL.

En la ciudad de Lima, a los 04 días del mes de Diciembre del 2013, siendo las 12.00 horas del día, ante mí **MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA**, identificada con DNI No. 09163227, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación Nº 6983, se presentaron en el Centro de Conciliación CECONSIL, sito en Calle Cantuarias 270 Of. 804, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto que se les asista en su conflicto, en calidad de solicitantes: **CONSORCIO MONUMENTAL**, con domicilio en Av. Larco No. 383 Oficina 301 Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representado por el señor HAMILTON ESCUDERO ESCUDERO , identificado con DNI 09031661, según contrato de consorcio de fecha 20 de julio del 2012con domicilio en Av. Larco Nº 383 Oficina 301, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; y en calidad de INVITADO: **MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO – ADMINISTRACION GENERAL – UNIDAD EJECUTORA OO1** con RUC No. 20504743307 , con domicilio en Av. Paseo de la República No. 3361, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Procuradora Pública del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento señora Doctora KATTY MARIELA AQUIZE CACERES , identificada con DNI Nº29420624, según Resolución Suprema No. 190-2011 JUS con domicilio en Av. Paseo de la República No. 3361, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señalo a las partes las normas de conducta que deberán observan. A continuación las partes manifiestan lo siguiente:

I.- HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que en cuanto a este extremo, nos remitimos a la solicitud de conciliación la misma que forma parte integrante del presente proceso conciliatorio.

MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA
ABOGADA - CONCILIADORA
REG. C.A.L. 1684
REG. 6983
REG. 52

CECONSIL
Centro de Conciliación y Arbitraje

II.-DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

1. LA AMPLIACON DE PLAZO del Contrato de Obra Nº 199-2012- VIVIENDA /OGA. UE 001; y que se continúe con la ejecución del contrato, dejándose SIN EFECTO de la carta Nº 863-2013/VIVIENDA-VMVU/PAHR mediante la cual el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General – Unidad Ejecutora 001 nos comunica la Resolución de forma parcial del contrato de Obra Nº 199-2012- VIVIENDA /OGA. UE 001.
2. Que a la fecha el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General – Unidad Ejecutora 001, NOS ADEUDA valorizaciones por los avances ejecutados en la Obra, incumpliendo la CLAUSULA SEXTA del Contrato de Obra Nº 199-2012-VIVIENDA /OGA. UE 001, mas los INTERESES LEGALES Y COSTOS conforme al avance del 100% de la Obra.

III.- ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Ambas partes llegan al siguiente acuerdo:

Estando a la resolución Ministerial No. 304-2013 Vivienda de fecha 03 de diciembre del 2013, se autorizò a la Procuradora Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a conciliar extrajudicialmente con el Consorcio Monumental en los siguientes términos, que también son aceptados por el solicitante Consorcio Monumental.

A.- Dejar sin efecto la carta No. 863-2013/VIVIENDA/VMVU/PAHR, con la cual el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento resuelve parcialmente el contrato No. 199-2012-VIVIENDA/OGA.UE.001.

B.- El programa de Apoyo al Hábitat Rural designe a un supervisor o inspector.

C.- El Consorcio Monumental ejecute la obra al 100 % conforme al expediente técnico aprobado, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrita esta acta de conciliación.

D.- Una vez que el Comité de recepción de obra otorgue conformidad a la misma, se procederá al pago, sin intereses y sin reconocimiento de mayores gastos generales

.- VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.-

En este Acto MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA con Registro del C.AL. Nº 16811, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación Nº 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto anterior, a los 04 días del mes de Diciembre del 2013, siendo las 12.30 horas del día en señal de conformidad firman la presente acta, la que consta de 2 páginas, la conciliadora y los intervinientes.

MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA
ABOGADA - CONCILIADORA
REG. C.A.L. 16811
REG. 698
REG. 527

Limamarc
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Autorizado funcionamiento por Resolución Viceministerial N° 011-03-JUS
Jirón Carabaya N° 719, Oficina N° 114, Cercado de Lima, Lima, Teléfono 347-5606, Email: Limamarc@outlook.com
UNA NUEVA ERA EN SOLUCION DE CONFLICTOS

EXP. N°: 112 – 10 – 2013 - C

SE ENTREGA COPIA

ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL N° 128- 2013

En la ciudad de Lima, Cercado de Lima, siendo las dos con treinta minutos de la tarde del día doce del mes de diciembre del año dos mil trece, ante mi Meydene Báez Gómez, identificada con Documento Nacional de Identidad número 41612827, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro número 28668 y Registro de Especialidad en asuntos de carácter Familiar número 4403, se presentaron con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: **Consorcio Trujillo** (integrado por: Roca Ingeniería de la Construcción Sociedad Anónima Cerrada y Chiroque Noriega Freddy), con domicilio en Avenida Rosa Toro número once treinta y cuatro, departamento número cuatrocientos uno, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por doña Elvira Emperatriz Rivas Angulo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 17839947, con domicilio en Avenida Rosa Toro número once treinta y cuatro, departamento número cuatrocientos uno, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, acreditando su representación con contrato de Constitución de Consorcio de fecha veinticuatro del mes de setiembre del año dos mil doce y la parte invitada:**Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General – Unidad Ejecutora 001**, debidamente representada por la

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
MEYDENE BAEZ GOMEZ
CONCILIADOR
Registro N° 28668, Registro Familia N° 4403

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
WILMER PORRAS FLORES
ABOGADO VERIFICADOR

Procuradora Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Dra. Katty Mariela Aquize Cáceres, identificada con Documento Nacional de Identidad número 29420624, con domicilio en Jirón Cuzco numero ciento setenta y siete, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, acreditando su representación con Resolución Suprema Nº 190 – 2011 - JUS, y para efectos de la presenta acta de conciliación por acuerdo total , con la Resolución Ministerial Nº 309 – 2013 – VIVIENDA, de fecha seis del mes de diciembre del año dos mil trece, que le autoriza a conciliar extrajudicialmente, en el presente procedimiento conciliatorio.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos materia de la presente conciliación se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación Extrajudicial, ingresada con fecha cuatro del mes de octubre del dos mil trece y que es parte integrante de la presente, de folios uno a diez.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

Consorcio Trujillo (integrado por: Roca Ingeniería de la Construcción Sociedad Anónima Cerrada y Chiroque Noriega Freddy), solicita a **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General – Unidad Ejecutora 001**, que se declare nulala Carta Notarial número ochocientos treinta y cuatro – dos mil trece/ VIVIENDA – VMVU/PAHR, notificada a esta parte de fecha veinticuatro de

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
MEYDENE BAEZ GOMEZ
CONCILIADOR
Registro Nº 28668

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
WILMER PORRAS FLORES
ABOGADO VERIFICADOR

setiembre de dos mil doce, donde resuelve parcialmente el contrato númerodoscientos cuarenta y seis – dos mil doce – VIVIENDA/OGA.UE.001, y se proceda a nombrar el Comité de Recepción de Obra correspondiente, conforme al Artículo número doscientos diez, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se convienen en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Dejar sin efecto la Carta N° 834 – 2013/VIVIENDA – VMVU/PAHR, con la cual el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, resuelve parcialmente el contrato Nº 246 – 2012 – VIVIENDA/OGA.UE.001.

Segundo.-El Programa Nacional Tambos – PNT, designaráal Comité de Recepción de Obra, y una vez que éste otorgue conformidad a la misma y el Contratista acredite la no existencia de adeudos con los pobladores de la Comunidad, para lo cual deberá adjuntar, una Constancia de no Adeudo, la misma que deberá ser visada por la autoridad del Centro Poblado o Municipalidad Distrital donde se ejecuta el Tambo, se procederá al pago de los saldos pendientes de pago, sin intereses y sin reconocimiento de mayores gastos generales.

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto el Doctor Wilmer Porras Flores, con Registro del Colegio de Abogados de Lima, número 58694, Abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
MEYDENE BAEZ GOMEZ
CONCILIADOR

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
WILMER PORRAS FLORES
ABOGADO VERIFICADOR

las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el articulo 688 Texto Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el acta de esta acuerdo conciliatorio constituye título ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dos con cincuenta y ocho minutos de la tarde del día doce del mes de diciembre del año dos mil trece, en señal de lo cual firman la presente Acta N°128 - 2013, la misma que consta de cuatro (_04_) páginas.

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
MEYDENE BAEZ GOMEZ
CONCILIADOR
Registro N° 28668, Registro Familia N°4403

Elvira Emperatriz Rivas Ángulo
Consorcio Trujillo
(Integrado por: Roca Ingeniería de la Construcción SAC y Chiroque Noriega Freddy
Solicitante

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
WILMER PORRAS FLORES
ABOGADO VERIFICADOR
REG. CAL. 58694

Katty Mariela Aquize Cáceres
Procuradora Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento,
Invitado

Limamarc

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Autorizado funcionamiento por Resolución Viceministerial Nº 011-03-JUS
Jirón Carabaya Nº 719, Oficina Nº 114, Cercado de Lima, Lima, Teléfono 347-5606, Email: Limamarc@outlook.com

UNA NUEVA ERA EN SOLUCION DE CONFLICTOS

EXP. N°: 108 – 09 – 2013 - C

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO N° 112- 2013

En la ciudad de Lima, Cercado de Lima, siendo las tres de la tarde del día diecinueve del mes de noviembre del año dos mil trece, ante mi Meydene Báez Gómez , identificada con Documento Nacional de Identidad número 41612827, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro número 28668 y Registro de Especialidad en asuntos de carácter Familiar número 4403, se presentaron con el objeto que le asista en la solución de su conflicto la **parte solicitante: Programa de Apoyo al Hábitat Rural - PAHR**, con domicilio en Jirón Cuzco número ciento setenta y siete, Edificio Banmat, Tercer Piso, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por don Christian Manuel Ladrón De Guevara Boza, identificado con Documento Nacional de Identidad número 23998761, con domicilio en Jirón Cuzco número ciento setenta y siete, Edificio Banmat, Tercer Piso, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, acreditando su representación con escrito, mediante el cual se le delega la representación del Procurador Publico Adjunto a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento don Néstor Eduardo Córdova Marthans, identificado con Documento Nacional de

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
MEYDENE BAEZ GOMEZ
CONCILIADOR
Registro N° 28668, Registro Familia N° 4403

Identidad número 09437990, con domicilio en avenida Paseo de La Republica número tres mil trecientos sesenta y uno, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, designado con Resolución número 191 - 2011- JUS, de fecha once del mes de octubre del año dos mil once y la parte **invitada Consorcio Trujillo** (integrado por: Roca Ingeniería de la Construcción Sociedad Anónima Cerrada e Ingeconsult Consultoría Sociedad Anónima Cerrada), con domicilio en Pasaje Obispo Luna Victoria número ciento Veinticinco, departamento número ciento uno, urbanización San Andrés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representado por don Leoncio Roberto Quezada Gastañadui, identificado con Documento Nacional de Identidad número 18090428, con domicilio en Pasaje Obispo Luna Victoria número ciento veinticinco, departamento número ciento uno, urbanización San Andrés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, acreditando su representación con contrato de Constitución de Consorcio de fecha cuatro del mes de junio del año dos mil doce.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos materia de la presente conciliación se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación Extrajudicial, ingresada con fecha veinticinco del mes de setiembre del año dos mil trece y que es parte integrante de la presente, de folios uno a seis.

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
MEYDENE BAEZ GOMEZ
CONCILIADOR
Registro N° 28668, Registro Familia N° 4483

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

- **Programa de Apoyo al Hábitat Rural – PAHR,** solicita a **Consorcio Trujillo** (integrado por: Roca Ingeniería de la Construcción Sociedad Anónima Cerrada e Ingeconsult Consultoría Sociedad Anónima Cerrada) Dejar sin efecto las observaciones efectuadas a la Liquidación de obra del Contrato de Obra número cero cuarenta y seis – dos mil doce – VIVIENDA/OGA.UE.001, efectuada por el invitado, **Consorcio Trujillo** (integrado por: Roca Ingeniería de la Construcción Sociedad Anónima Cerrada e Ingeconsult Consultoría Sociedad Anónima Cerrada), en vista que esta se hizo fuera de los parámetros establecidos en la Conciliación (acuerdo conciliatorio), del dieciocho de diciembre del dos mil doce.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las tres con veintiocho minutos de la tarde del día diecinueve del mes de

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

MEYDENE BAEZ GOMEZ
CONCILIADOR
Registro N° 28668, Registro Familia N° 4493

noviembre del año dos mil trece, en señal de lo cual firman la presente Acta N° **112 - 2013**, la misma que consta de cuatro (_04__) páginas.

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
MEYDENE BAEZ GOMEZ
CONCILIADOR
Registro N° 28668, Registro Familia N° 4403

PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL – PAHR
Representado por Christian Manuel Ladrón De Guevara Boza
Solicitante

CONSORCIO TRUJILLO
Representado por **Leoncio Roberto Quezada Gastañadui**
Invitado

SAN MIGUEL ARCANGEL:.

Centro de Conciliación y Arbitraje

Autorizado por R.V.M.N° 568-2001-JUS

CERTIFICACION AL DORSO

EXPEDIENTE Nº 270-2013

ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO
ACTA DE CONCILIACION Nº 245- 2013

En el distrito de Miraflores, a los Quince días del mes de Noviembre del año dos mil Trece, ante mí, **DANIEL PEDRO JOSE CASTILLO NARREA**, identificado con Documento Nacional de Identidad número 07871391, en mi calidad de Conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación número 8567, presentó su solicitud de conciliación el Solicitante **CONSORCIO DELTA CONSULTORES**, debidamente representada por el Ingeniero **MEDRANO PRADO HUARCAYA,** con documento de identidad número 08419405, con domicilio procesal en Avenida San Luis N° 949, 2do Piso, Urbanización Las Moras, distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, según contrato de Consorcio; con el objeto que le asistan en la solución de un conflicto con la parte Invitada integrada por el **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO,** quien fue invitado a conciliar mediante comunicación que se dejó en su respectivo domicilio en Avenida Paseo de la Republica N° 3361- 3er Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima y la **PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**; quien fue invitado a conciliar mediante comunicación que se dejó en su respectivo domicilio en Jirón Cuzco N° 177, Piso 3, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, quienes asistieron debidamente representados por la Doctora **PAOLA VANESSA REYES TERAN,** identificada con Documento Nacional de Identidad Numero 09842629, según escrito de apersonamiento de fecha 06 de Noviembre de 2013, en el cual se le otorga autorización a participar en el proceso conciliatorio por parte de Procuradora Publica del estado Katty Mariela Aquize Cáceres, designada mediante Resolución Suprema N° 190-2011-JUS; con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señalo a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA.

SAN MIGUEL ARCANGEL

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"SAN MIGUEL ARCANGEL"
DANIEL PEDRO JOSE CASTILLO NARREA
CONCILIADOR
Registro N° 8567

CERTIFICADO

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA

EL SOLICITANTE CONSORCIO DELTA CONSULTORES SOLICITA A LA PARTE INVITADA PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO:

1. EL RECONOCIMIENTO DE 45 DÍAS CALENDARIOS CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, LA CUAL FUE DENEGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 074-2013/VIVIENDA / VMCS PNSU/ 1.0.

2. EL RECONOCIMIENTO DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DENEGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 074-2013/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

FALTA DE ACUERDO

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivando a las partes soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a tomar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las Once horas y quince del día Quince del mes de Noviembre del año dos mil Trece, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 245-2013**

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"SAN MIGUEL ARCANGEL"
DANIEL PEDRO JOSE CASTILLO
CONCILIADOR
Registro N° 8567

SAN MIGUEL ARCANGEL

Limamarc

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Autorizado funcionamiento por Resolución Viceministerial Nº 011-03-JUS
Jirón Carabaya Nº 719, Oficina Nº 114, Cercado de Lima, Lima, Teléfono 347-5606, Email: Limamarc@outlook.com
UNA NUEVA ERA EN SOLUCION DE CONFLICTOS

EXP. N°: 100 – 09 – 2013 - C

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO N° 114- 2013

En la ciudad de Lima, Cercado de Lima, siendo las cuatro de la tarde del día diecinueve del mes de noviembre del año dos mil trece, ante mi Meydene Báez Gómez, identificada con Documento Nacional de Identidad número 41612827, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro número 28668 y Registro de Especialidad en asuntos de carácter Familiar número 4403, se presentaron con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, la parte **solicitante: Consorcio Trujillo** (integrado por: Roca Ingeniería de la Construcción Sociedad Anónima Cerrada e Ingeconsult Consultoría Sociedad Anónima Cerrada), con domicilio en Pasaje Obispo Luna Victoria número ciento Veinticinco, departamento numero ciento uno, urbanización San Andrés, distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representado por don Leoncio Roberto Quezada Gastañadui, identificado con Documento Nacional de Identidad número 18090428, con domicilio en Pasaje Obispo Luna Victoria numero ciento Veinticinco, departamento numero ciento uno, urbanización San Andrés, distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, acreditando su representación con contrato de Constitución de Consorcio de fecha cuatro

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
MEYDENE BAEZ GOMEZ
CONCILIADOR
Registro N° 28668, Registro Familia N° 4403

DESC

del mes de junio del año dos mil doce y la **parte invitada: : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento,** con domicilio en avenida Paseo de La Republica número tres mil trecientos sesenta y uno, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por don Christian Manuel Ladrón De Guevara Boza, identificado con Documento Nacional de Identidad número 23998761, con domicilio en jirón Cusco número ciento setenta y siete, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, acreditando su representación con escrito, mediante el cual se le delega la representación del Procurador Publico a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento don Nestor Eduardo Cordova Marthans, identificada con Documento Nacional de Identidad número 09437990, designada con Resolución Suprema, numero ciento noventa y uno - dos mil once- JUS, de fecha once del mes de octubre del año dos mil once.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos materia de la presente conciliación se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación ingresada con fecha dieciséis del mes de setiembre del dos mil trece y que es parte integrante de la presente, de folios uno a cuatro.

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
MEYDENE BAEZ GOMEZ
CONCILIADOR
Registro N° 28668, Registro Familia N°4403

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

- **Consorcio Trujillo** (integrado por: Roca Ingeniería de la Construcción Sociedad Anónima Cerrada e Ingeconsult Consultoría Sociedad Anónima Cerrada), solicita a **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento,** aprobación de la liquidación del contrato de obra número cero cuarenta y siete – dos mil doce – VIVIENDA/OGA.UE.001.

- **Consorcio Trujillo** (integrado por: Roca Ingeniería de la Construcción Sociedad Anónima Cerrada e Ingeconsult Consultoría Sociedad Anónima Cerrada), solicita a **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento,** devolución del monto descontado por concepto de penalidad.

- **Consorcio Trujillo** (integrado por: Roca Ingeniería de la Construcción Sociedad Anónima Cerrada e Ingeconsult Consultoría Sociedad Anónima Cerrada), solicita a **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento,** dejar sin efectos las cartas numero setecientos cinco – dos mil trece – VIVIENDA - VMVU – PAHR y numero setecientos catorce – dos mil trece – VIVIENDA - VMVU – PAHR.

5FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
MEYDENE BAEZ GOMEZ
CONCILIADOR
Registro N° 28668, Registro Familia N° 4403

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las cuatro con veintiocho minutos de la tarde del día diecinueve del mes de noviembre del año dos mil trece, en señal de lo cual firman la presente Acta N° **114 - 2013**, la misma que consta de cuatro (_04__) páginas.

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
MEYDENE BAEZ GOMEZ
CONCILIADOR
Registro N° 22968, Registro Familia N° 4403

CONSORCIO TRUJILLO
Representado por **Leoncio Roberto Quezada Gastañadui**
Invitado

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento
Representado por
Christian Manuel Ladrón
De Guevara Boza
Invitado

Limamarc

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Autorizado funcionamiento por Resolución Viceministerial N° 011-03-JUS
Jirón Carabaya N° 719, Oficina N° 114, Cercado de Lima, Lima, Teléfono 347-5606, Email: Limamarc@outlook.com

UNA NUEVA ERA EN SOLUCION DE CONFLICTOS

EXP. N°: 102 – 09 – 2013 - C

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO N° 115- 2013

En la ciudad de Lima, Cercado de Lima, siendo las cuatro con treinta minutos de la tarde del día diecinueve del mes de noviembre del año dos mil trece, ante mi Meydene Báez Gómez, identificada con Documento Nacional de Identidad número 41612827, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro número 28668 y Registro de Especialidad en asuntos de carácter Familiar número 4403, se presentaron con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, la **parte solicitante: Programa de Apoyo al Habitat Rural - PAHR** con domicilio en Jirón Cusco número ciento setenta y siete, Edificio Banmat, Tercer Piso, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por don Christian Manuel Ladrón De Guevara Boza, identificado con Documento Nacional de Identidad número 23998761, acreditando su representación con escrito, mediante el cual se le delega la representación del Procurador Publico a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento don Nestor Eduardo Cordova Marthans, identificado con Documento Nacional de Identidad número 09437990, designada con Resolución Suprema, numero ciento noventa y uno - dos mil once- JUS, con domicilio en jirón Cusco número ciento setenta y siete, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima y la **parte invitada**: **Consorcio Trujillo** (integrado por: Roca Ingeniería de la Construcción Sociedad Anónima Cerrada e Ingeconsult Consultoría

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
MEYDENE BAEZ GOMEZ
CONCILIADOR
Registro [illegible] Familia N°4403

Sociedad Anónima Cerrada), con domicilio en Pasaje Obispo Luna Victoria número ciento Veinticinco, departamento número ciento uno, urbanización San Andrés, distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente don Leoncio Roberto Quezada Gastañadui, identificado con Documento Nacional de Identidad número 18090428, con domicilio en Pasaje Obispo Luna Victoria número ciento Veinticinco, departamento número ciento uno, urbanización San Andrés, distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, acreditando su representación con contrato de Constitución de Consorcio de fecha cuatro del mes de junio del año dos mil doce.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos materia de la presente conciliación se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación Extrajudicial, ingresada con fecha dieciséis del mes de setiembre del año dos mil trece y que es parte integrante de la presente, de folios uno a tres.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

- **Programa de Apoyo al Habitat Rural – PAHR,** solicita a **Consorcio Trujillo,** levante las observaciones efectuadas La Liquidación de obra del Contrato número cero cuarenta y siete – dos mil doce - VIVIENDA/OGA.UE.001, en vista que se hizo dentro de los parámetros

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
MEYDENE BAEZ GOMEZ
CONCILIADOR
Registro N° 28668, Registro Familia N° 4403

- establecidos en la Conciliación(acuerdo conciliatorio), del dieciocho de diciembre de dos mil doce.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las cuatro con cincuenta y ocho minutos de la tarde del día diecinueve del mes de noviembre del año dos mil trece, en señal de lo cual firman la presente Acta N° **115 - 2013**, la misma que consta de tres (_03__) páginas. .

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
MEYDENE BAEZ GOMEZ
CONCILIADOR
Registro N° 28668, Registro Familia N° 4403

PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL – PAHR
Representado por Christian Manuel Ladrón De Guevara Boza
Solicitante

CONSORCIO TRUJILLO
Representado por **Leoncio Roberto Quezada Gastañadui**
Invitado

Limamarc

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Autorizado funcionamiento por Resolución Viceministerial Nº 011-03-JUS
Jirón Carabaya Nº 719, Oficina Nº 114, Cercado de Lima, Lima, Teléfono 347-5606, Email: Limamarc@outlook.com
UNA NUEVA ERA EN SOLUCION DE CONFLICTOS

EXP. N°: 107 – 09 – 2013 - C

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO N° 113- 2013

En la ciudad de Lima, Cercado de Lima, siendo las tres con treinta minutos de la tarde del día diecinueve del mes de noviembre del año dos mil trece, ante mi Meydene Báez Gómez, identificada con Documento Nacional de Identidad número 41612827, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro número 28668 y Registro de Especialidad en asuntos de carácter Familiar número 4403, se presentaron con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, la **parte solicitante: Consorcio Trujillo** (integrado por: Roca Ingeniería de la Construcción Sociedad Anónima Cerrada e Ingeconsult Consultoría Sociedad Anónima Cerrada), con domicilio en Pasaje Obispo Luna Victoria número ciento Veinticinco, departamento número ciento uno, urbanización San Andrés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representado por don Leoncio Roberto Quezada Gastañadui, identificado con Documento Nacional de Identidad número 18090428, con domicilio en Pasaje Obispo Luna Victoria número ciento veinticinco, departamento número ciento uno, urbanización San Andrés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, acreditando su

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
MEYDENE BAEZ GOMEZ
CONCILIADOR
Registro N° 28668, Registro Familia N° 4403

representación con contrato de Constitución de Consorcio de fecha cuatro del mes de junio del año dos mil doce y la parte invitada: **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento,** con domicilio en avenida Paseo de La Republica número tres mil trecientos sesenta y uno, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por don Christian Manuel Ladrón De Guevara Boza, identificado con Documento Nacional de Identidad número 23998761, con domicilio en jirón Cusco número ciento setenta y siete, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, acreditando su representación con escrito, mediante el cual se le delega la representación del Procurador Publico a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento don Nestor Eduardo Cordova Marthans, identificada con Documento Nacional de Identidad número 09437990, designada con Resolución Suprema, numero ciento noventa y uno - dos mil once- JUS, de fecha once del mes de octubre del año dos mil once.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos materia de la presente conciliación se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación Extrajudicial, ingresada con fecha veintitrés del mes de setiembre del dos mil trece y que es parte integrante de la presente, de folios uno a cinco.

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
MEYDENE BAEZ GOMEZ
CONCILIADOR
Registro N° 28668, Registro Familia N° 4403

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

- **Consorcio Trujillo** (integrado por: Roca Ingeniería de la Construcción Sociedad Anónima Cerrada e Ingeconsult Consultoría Sociedad Anónima Cerrada), solicita a **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento,** aprobación de la liquidación del contrato de obra número cero cuarenta y seis – dos mil doce – VIVIENDA/OGA.UE.001.

- **Consorcio Trujillo** (integrado por: Roca Ingeniería de la Construcción Sociedad Anónima Cerrada e Ingeconsult Consultoría Sociedad Anónima Cerrada), solicita a **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento,** devolución del monto descontado por concepto de penalidad.

- **Consorcio Trujillo** (integrado por: Roca Ingeniería de la Construcción Sociedad Anónima Cerrada e Ingeconsult Consultoría Sociedad Anónima Cerrada), solicita a **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento,** dejar sin efectos las cartas numero setecientos treinta y tres – dos mil trece – VIVIENDA - VMVU – PAHR y numero setecientos cuarenta y uno – dos mil trece – VIVIENDA - VMVU – PAHR.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
MEYDENE BAEZ GOMEZ
CONCILIADOR
Registro N° 28668, Registro Familia N° 4403

adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las tres con cincuenta y ocho minutos de la tarde del día diecinueve del mes de noviembre del año dos mil trece, en señal de lo cual firman la presente Acta **N° 113 - 2013**, la misma que consta de cuatro (_04__) páginas.

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
MEYDENE BAEZ GOMEZ
CONCILIADOR
Registro N° 28668, Registro Familia N° 4403

CONSORCIO TRUJILLO
Representado por **Leoncio Roberto Quezada Gastañadui**
Invitado

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento
Representado por
Christian Manuel Ladrón
De Guevara Boza
Invitado